

AUTO DE PAGO CONMUTADO

Presunto (a) Infractor (a)	BOLIVAR RIVEROS JEAN CARLOS
Identificación	Cédula de Ciudadanía No. 1233893287
Expediente ORFEO	20212234901120298E
Comparendo o Expediente Policía RNMC	11-001-6-2021-390971
Formato comparendo No.	2
Fecha del comparendo	14/09/2021
Comportamiento Contrario a la Convivencia	El ciudadano en registro a persona se le encuentra 1 arma blanca tipo navaja en el bolsillo derecho delantero del pantalon
Artículo y numeral del CNSCC que describe el comportamiento	Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad - Num. 6 - Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva oficio, profesión o estudio
Tipo de Correctiva Señalada	Multa General Tipo 2 y Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas

Bogotá, 31 de mayo de 2022

El suscrito Inspector Distrital de Policía de Descongestión D-12 en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016, el Decreto Distrital 033 de 28 de enero de 2021 y la Resolución 277 de 30 de marzo de 2022 proferida por la Secretaría Distrital de Gobierno, procede a realizar análisis de la orden de comparendo de la referencia que fuera asignada por reparto a esta inspección de policía.

Efectuada la revisión de la orden de comparendo, se estableció por parte de este despacho, que la orden de comparendo de la referencia obra con registro de "PAGO CONMUTADO", según el sistema RNCM de la Policía Nacional:

Screenshot plataforma RNMC <https://srvcnpc.policia.gov.co/cnpc/Login.aspx expediente 11-001-6-2021-390971>

Expediente No.11-001-6-2021-390971

- + Hechos
- + Detalle Comportamientos
- + Incautaciones
- + Datos de los Entrevistados
- + Actuación Alcalde
- + Actuación Inspector de Policía

Actuación del Inspector de Policía

Fecha Actuación: Tipo Anotación:

Medios de Prueba Complementarios:

Anotación:

Ver	Medida	Atribución	Entidad	Instancia	Estado
<input checked="" type="checkbox"/>	Multa General Tipo 2	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCIÓN BARRIOS UNIDOS	PRIMERA	PAGO CONMUTADO - CURSO/PROGRAMA
<input checked="" type="checkbox"/>	Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCIÓN BARRIOS UNIDOS	UNICA	EN PROCESO

Screenshot plataforma lico <https://lico.scj.gov.co/scj/expediente> 11-001-6-2021-390971

Detalles de la liquidación

Información de actividad pedagógica de convivencia o programa comunitario	
11-001-6-2021-390971	Número de certificado 0250378
<p>🏠 Casa de Justicia de Calle 45</p> <p>📅 sep 22, 2021</p> <p>🕒 11:00 AM</p>	

En consideración a que el infractor realizó conmutación de la medida correctiva según obra en los aplicativos antes señalados y por tratarse de uno de los tipos de medida correctiva contemplado por la norma susceptible de conmutación, se tendrá por compensado el pago de ésta por haber participado en actividad pedagógica de convivencia de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del parágrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.

De conformidad a lo establecido en el parágrafo único del artículo 5 del Decreto 442 de 2018, no habiendo si objetado el comparendo dentro de los tres días siguientes a la imposición además de haber participado voluntariamente en actividad pedagógica de convivencia, se impondrá la medida correctiva señalada para la conducta descrita en la orden de comparendo, aplicando así mismo la conmutación respectiva.

Ahora bien, con relación a la medida correctiva de prohibición en el ingreso a actividades complejas o no complejas que involucre aglomeraciones de público, encuentra este despacho, que, ante la declaratoria de inexecutable de los artículos 47 a 75 de la ley 1801 de 2016 mediante Sentencia C-223/2017, los cuales definían, regulaban y clasificaban las aglomeraciones de público, existe indeterminación jurídica sobre lo que constituye o no una actividad compleja o no compleja, no pudiendo establecer restricciones a derechos y libertades consagrados en la Constitución Política de Colombia sin tener sustento legal para realizarlo, pues, aunque no se haya declarado la inexecutable de la medida correctiva ya mencionada, de contera se establece su inaplicabilidad por incompatibilidad, según las reglas generales sobre validez y aplicación de la leyes establecidas mediante ley 153 de 1887:

“ARTÍCULO 3. Estímase insubsistente una disposición legal por declaración expresa del legislador, ó por incompatibilidad con disposiciones especiales posteriores, ó por existir una ley nueva que regula íntegramente la materia á que la anterior disposición se refería.” (subrayado fuera de texto original)

Por lo hasta aquí expuesto, el suscrito Inspector Distrital de Policía de Descongestión D-12

DISPONE:

PRIMERO. DECLARAR INFRACTOR(A) a BOLIVAR RIVEROS JEAN CARLOS identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1233893287 de las normas de convivencia consagradas en el Artículo.35. Numeral. 2 del Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, por la conducta descrita en la orden de comparendo y/o expediente de policía RNMC No. 11-001-6-2021-390971 formato Comparendo No. 2, dentro de la actuación policiva No. 20212234901120298E, conforme la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: IMPONER la medida correctiva correspondiente a MULTA GENERAL TIPO 2 a BOLIVAR RIVEROS JEAN CARLOS identificado (a) con el documento cédula de ciudadanía número 1233893287, que es la señalada para este tipo de comportamiento, equivalentes a 4 SMLMV, que para el año 2021 corresponde a \$ 121137 (CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS) equivalentes a 3,51 UVT, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con lo establecido al Decreto 442 de 01 de agosto de 2018 y Decreto 289 de 09 de agosto de 2021 o aquellas normas que puedan modificarlas parcial o totalmente.

TERCERO: TENER por CONMUTADA la MULTA GENERAL TIPO 2 señalada en el comparendo de la referencia, por las razones expuestas en la parte considerativa.

CUARTO: NO IMPONER a BOLIVAR RIVEROS JEAN CARLOS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1233893287, la medida correctiva correspondiente a PROHIBICIÓN DE INGRESO A ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO COMPLEJAS O NO COMPLEJAS que es la señalada para este tipo de comportamiento.

QUINTO: ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE la actuación policiva contenida en el expediente ORFEO Nro. 20212234901120298E asociada al expediente de policía 11-001-6-2021-390971, con la correspondiente anotación en el Aplicativo para el Registro del Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ARCO) de la Secretaría Distrital de Gobierno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firma mecánica autorizada
Según resolución No 00024 de
2021 de la Secretaría Distrital de
Gobierno

JUAN PABLO BARRETO GONZÁLEZ
Inspector de Policía Urbano de Descongestión D12